



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 08 de Marzo del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio privado los lotes con una superficie de 234,401.52m² ubicada en el Poblado “El Nayar” del Municipio de Durango, y su posterior enajenación a título gratuito, para la obtención de sus títulos de propiedad a sus legítimos poseedores; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango desincorpore del régimen de dominio privado, una superficie de 234,401.52m² ubicada en el Poblado “El Nayar” del Municipio de Durango y posteriormente la enajene a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores.

SEGUNDO. La presente Administración Estatal a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector número 4 “Bienestar e inclusión social con participación ciudadana”, ha realizado una serie de acciones que permitan garantizar a la sociedad duranguense la certidumbre jurídica de que el inmueble que han ocupado por años, se regularice y cuenten a su vez con el amparo de un instrumento legal que los acredite como únicos dueños.

TERCERO. Para lograr estas acciones y aunado a los grandes avances en materia de vivienda, mediante la regularización de Fondos Legales y Centros de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Población, con la finalidad principal de llevar a cabo la tenencia de un número importante de inmuebles en el territorio estatal, es necesario contar con el apoyo del Gobierno Estatal y de este Poder Legislativo, a fin de dar certidumbre jurídica al patrimonio familiar de muchos duranguenses que se encuentran en esta situación.

CUARTO. Ante las gestiones de los habitantes del poblado denominado “El Nayar” del Municipio de Durango, y con el propósito de contribuir a la regularización de la situación relativa a la posesión de las superficies en que tienen asentadas sus viviendas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2010, aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito que hace a favor de Gobierno del Estado de Durango, respecto del predio ubicado dentro del polígono conocido como “El Nayar” del Municipio de Durango, mismo que cuenta con una superficie de 385,370.81 m². Teniendo como propósito principal que a través del Gobierno del Estado, se emita la titulación correspondiente a todos aquellos poseionarios que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con la legislación civil y los procedimientos de regularización.

QUINTO. En ese mismo orden de ideas, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 07 de Abril de 2010, el entonces Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de Durango, C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, calificó de favorable la enajenación a título gratuito realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aceptando la donación de la superficie de los 385,370.81 metros cuadrados de que consta el polígono motivo de la traslación de dominio, con el propósito de regularizar la precaria posesión de los inmuebles que lo conforman, a través de la emisión de títulos de propiedad que den certeza jurídica al patrimonio familiar.

SEXTO. Por lo que mediante decreto No. 476 de fecha 20 de abril de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 39 de fecha 16 de Mayo del 2010, la Sexagésima Cuarta Legislatura autorizó la enajenación a título gratuito que el municipio de Durango realizó en favor del Gobierno del Estado, documento que conforme a lo señalado en el Artículo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Segundo Transitorio, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 03 de Junio de 2010, bajo el número de inscripción 19 del Tomo 2 de la sección de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Posteriormente, mediante decreto No. 502 de fecha 15 de junio de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 50 de fecha 24 de junio de 2010, el Honorable Congreso del Estado, autorizó en una primera etapa al Ejecutivo Estatal, la enajenación a título gratuito de una superficie de 113,290.65 metros cuadrados desincorporados del dominio privado del Estado, ubicados en el poblado “El Nayar”, del Municipio de Durango, en favor de 288 legítimos poseesionarios.

OCTAVO. Por lo que, dentro de las facultades hacendarias de este Congreso Local, se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, en tal virtud, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*.

NOVENO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*. De igual forma el artículo 30, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *Los inmuebles del dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el Artículo anterior, se podrán enajenar siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservarlos, o que se justifique plenamente la enajenación, por la importancia del fin que haya de realizarlos con el producto que se obtenga. Dicha enajenación se realizará previo Decreto del Congreso del Estado y siempre que obedezca a los siguientes fines: IV.- Que se haga en favor*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

de personas de derecho privado que requieran de disponer indispensablemente del inmueble, por razón de su ubicación u otras características, para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad. . .

DÉCIMO. En tal virtud, después de haber analizado la iniciativa en mención, así como sus anexos, la Comisión dió cuenta que su dictaminación es en sentido positivo, desglosando dicha documentación de la siguiente manera:

- a) Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39 de fecha 16 de Mayo del 2010, que contiene decreto No. 476 de fecha 20 de abril de 2010, en el cual se autoriza la enajenación a título gratuito que el municipio de Durango realizó en favor del Gobierno del Estado, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 03 de Junio de 2010, bajo el número de inscripción 19 del Tomo 2 de la sección de Gobierno del Estado.
- b) Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 50 de fecha 24 de junio de 2010, que contiene decreto No. 502 de fecha 15 de junio de 2010, mediante el cual el H. Congreso del Estado, autorizó en una primera etapa al Ejecutivo Estatal, la enajenación a título gratuito de una superficie de 113,290.65 metros cuadrados desincorporados del dominio privado del Estado, ubicados en el poblado “El Nayar”, del Municipio de Durango, en favor de 288 legítimos poseedores.
- c) Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Durango, Dgo., en fecha 03 de marzo de 2016, mediante el cual certifica que la superficie de 385,370.81 metros cuadrados, de donde se pretende segregar la superficie de 234,401.52m² se encuentra libre de gravamen.
- d) Planos de ubicación expedidos por la Dirección General de Catastro, en el cual se contiene la superficie en mención con sus respectivas medidas y colindancias mismas a saber:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

1. **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 320.009 metros, con rumbo S 78°20'48" E, colindando con Ejido el Nayar.
2. **Al Noreste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 91.097 metros, con rumbo N 45°12'14" E, colindando con Área Parcelada.
3. **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 196.098 metros, con rumbo N 33°37'25" E, colindando con Área Parcelada.
4. **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 97.560 metros, con rumbo N 27°49'47" E, colindando con Área Parcelada.
5. **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 118.220 metros, con rumbo N 4°25'57" W, colindando con Área Parcelada.
6. **Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 177.300 metros, con rumbo N 83°50'1" E, colindando con Área Parcelada.
7. **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 31.083 metros, con rumbo N 0°30'37" W, colindando con Área Parcelada.
8. **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 41.435 metros, con rumbo N 89°40'2" E, colindando con Área Parcelada.
9. **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 46.571 metros, con rumbo N 88°7'54" E, colindando con Área Parcelada.
10. **Al Noreste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 46.865 metros, con rumbo N 88°50'16" E, colindando con Área Parcelada.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

11. **Al Noreste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 125.176 metros, con rumbo N 88°21'31" E, colindando con Área Parcelada.
12. **Al Noreste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 69.849 metros, con rumbo N 85°55'38" E, colindando con Área Parcelada.
13. **Al Sureste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 15.682 metros, con rumbo S 1°23'25" E, colindando con Área Parcelada.
14. **Al Noreste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 102.287 metros, con rumbo N 86°32'16" E, colindando con Área Parcelada.
15. **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 46.212 metros, con rumbo N 34°29'35" W, colindando con Río el Tunal.
16. **Al Noreste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 25.556 metros, con rumbo N 62°14'5" E, colindando con Río el Tunal.
17. **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 18, con una distancia de 68.727 metros, con rumbo N 25°57'46" W, colindando con Río el Tunal.
18. **Al Noroeste:** del punto 18 al punto 19, con una distancia de 62.468 metros, con rumbo N 30°32'14" W, colindando con Río el Tunal.
19. **Al Noroeste:** del punto 19 al punto 20, con una distancia de 51.714 metros, con rumbo N 30°49'15" W, colindando con Río el Tunal.
20. **Al Noroeste:** del punto 20 al punto 21, con una distancia de 37.498 metros, con rumbo N 48°51'51" W, colindando con Río el Tunal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

21. **Al Noreste:** del punto 21 al punto 22, con una distancia de 43.507 metros, con rumbo N 8°54'57" E, colindando con Río el Tunal.
22. **Al Noroeste:** del punto 22 al punto 23, con una distancia de 43.419 metros, con rumbo N 36°21'57" W, colindando con Río el Tunal.
23. **Al Noroeste:** del punto 23 al punto 24, con una distancia de 44.576 metros, con rumbo N 32°25'41" W, colindando con Río el Tunal.
24. **Al Noroeste:** del punto 24 al punto 25, con una distancia de 53.191 metros, con rumbo N 17°41'5" W, colindando con Río el Tunal.
25. **Al Noroeste:** del punto 25 al punto 26, con una distancia de 39.949 metros, con rumbo N 11°36'22" W, colindando con Río el Tunal.
26. **Al Noroeste:** del punto 26 al punto 27, con una distancia de 38.752 metros, con rumbo N 30°31'25" W, colindando con Río el Tunal.
27. **Al Noreste:** del punto 27 al punto 28, con una distancia de 28.650 metros, con rumbo N 14°35'32" E, colindando con Río el Tunal.
28. **Al Noroeste:** del punto 28 al punto 29, con una distancia de 39.342 metros, con rumbo N 13°56'46" W, colindando con Río el Tunal.
29. **Al Noreste:** del punto 29 al punto 30, con una distancia de 62.529 metros, con rumbo N 29°52'2" E, colindando con Río el Tunal.
30. **Al Noreste:** del punto 30 al punto 31, con una distancia de 37.051 metros, con rumbo N 42°49'28" E, colindando con Río el Tunal.
31. **Al Noreste:** del punto 31 al punto 32, con una distancia de 132.774 metros, con rumbo N 70°4'17" E, colindando con Río el Tunal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

32. **Al Noroeste:** del punto 32 al punto 33, con una distancia de 114.475 metros, con rumbo N 39°58'42" W, colindando con Río el Tunal.
33. **Al Noroeste:** del punto 33 al punto 34, con una distancia de 94.933 metros, con rumbo N 47°31'46" W, colindando con Río el Tunal.
34. **Al Noroeste:** del punto 34 al punto 35, con una distancia de 45.834 metros, con rumbo N 70°51'36" W, colindando con Río el Tunal.
35. **Al Suroeste:** del punto 35 al punto 36, con una distancia de 108.387 metros, con rumbo S 67°52'30" W, colindando con Río el Tunal.
36. **Al Suroeste:** del punto 36 al punto 37, con una distancia de 30.142 metros, con rumbo S 23°22'58" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.
37. **Al Suroeste:** del punto 37 al punto 38, con una distancia de 621.448 metros, con rumbo S 19°4'53" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.
38. **Al Suroeste:** del punto 38 al punto 39, con una distancia de 355.533 metros, con rumbo S 32°46'41" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.
39. **Al Suroeste:** del punto 39 al punto 1, con una distancia de 504.855 metros, con rumbo S 53°57'58" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.

DÉCIMO PRIMERO. En tal virtud, los integrantes de la Comisión apoyamos la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, elevando al Pleno el presente, toda vez que el proyecto en mención, será para el beneficio de los habitantes del poblado denominado "El Nayar" del Municipio de Durango, con el propósito de contribuir a la regularización de la situación relativa a la posesión de las superficies en que tienen asentadas sus viviendas, por lo que, los suscritos estamos ciertos que el presente dictamen al ser elevado al Pleno, será aprobado y con ello se podrá dar



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

certeza jurídica a los posesionarios que por años, han estado pugnando para que se les regularice la superficie de 234,401.54 m², en esta segunda etapa, en donde tienen asentadas sus viviendas con el propósito de que les extienda el título de propiedad que acredite el derecho que jurídicamente les asiste.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 545

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, la enajenación a título gratuito de una superficie de 234,401.54 metros cuadrados, que se desincorporan de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado en favor de sus legítimos posesionarios, ubicada en el poblado denominado “El Nayar” del Municipio de Durango, para la regularización y obtención de sus títulos de propiedad, del cual se anexa plano, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

1. **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 320.009 metros, con rumbo S 78°20'48” E, colindando con Ejido el Nayar.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

2. **Al Noreste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 91.097 metros, con rumbo N 45°12'14" E, colindando con Área Parcelada.
3. **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 196.098 metros, con rumbo N 33°37'25" E, colindando con Área Parcelada.
4. **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 97.560 metros, con rumbo N 27°49'47" E, colindando con Área Parcelada.
5. **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 118.220 metros, con rumbo N 4°25'57" W, colindando con Área Parcelada.
6. **Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 177.300 metros, con rumbo N 83°50'1" E, colindando con Área Parcelada.
7. **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 31.083 metros, con rumbo N 0°30'37" W, colindando con Área Parcelada.
8. **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 41.435 metros, con rumbo N 89°40'2" E, colindando con Área Parcelada.
9. **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 46.571 metros, con rumbo N 88°7'54" E, colindando con Área Parcelada.
10. **Al Noreste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 46.865 metros, con rumbo N 88°50'16" E, colindando con Área Parcelada.
11. **Al Noreste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 125.176 metros, con rumbo N 88°21'31" E, colindando con Área Parcelada.
12. **Al Noreste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 69.849 metros, con rumbo N 85°55'38" E, colindando con Área Parcelada.
13. **Al Sureste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 15.682 metros, con rumbo S 1°23'25" E, colindando con Área Parcelada.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

14. **Al Noreste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 102.287 metros, con rumbo N 86°32'16" E, colindando con Área Parcelada.
15. **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 46.212 metros, con rumbo N 34°29'35" W, colindando con Río el Tunal.
16. **Al Noreste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 25.556 metros, con rumbo N 62°14'5" E, colindando con Río el Tunal.
17. **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 18, con una distancia de 68.727 metros, con rumbo N 25°57'46" W, colindando con Río el Tunal.
18. **Al Noroeste:** del punto 18 al punto 19, con una distancia de 62.468 metros, con rumbo N 30°32'14" W, colindando con Río el Tunal.
19. **Al Noroeste:** del punto 19 al punto 20, con una distancia de 51.714 metros, con rumbo N 30°49'15" W, colindando con Río el Tunal.
20. **Al Noroeste:** del punto 20 al punto 21, con una distancia de 37.498 metros, con rumbo N 48°51'51" W, colindando con Río el Tunal.
21. **Al Noreste:** del punto 21 al punto 22, con una distancia de 43.507 metros, con rumbo N 8°54'57" E, colindando con Río el Tunal.
22. **Al Noroeste:** del punto 22 al punto 23, con una distancia de 43.419 metros, con rumbo N 36°21'57" W, colindando con Río el Tunal.
23. **Al Noroeste:** del punto 23 al punto 24, con una distancia de 44.576 metros, con rumbo N 32°25'41" W, colindando con Río el Tunal.
24. **Al Noroeste:** del punto 24 al punto 25, con una distancia de 53.191 metros, con rumbo N 17°41'5" W, colindando con Río el Tunal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

25. **Al Noroeste:** del punto 25 al punto 26, con una distancia de 39.949 metros, con rumbo N 11°36'22" W, colindando con Río el Tunal.
26. **Al Noroeste:** del punto 26 al punto 27, con una distancia de 38.752 metros, con rumbo N 30°31'25" W, colindando con Río el Tunal.
27. **Al Noreste:** del punto 27 al punto 28, con una distancia de 28.650 metros, con rumbo N 14°35'32" E, colindando con Río el Tunal.
28. **Al Noroeste:** del punto 28 al punto 29, con una distancia de 39.342 metros, con rumbo N 13°56'46" W, colindando con Río el Tunal.
29. **Al Noreste:** del punto 29 al punto 30, con una distancia de 62.529 metros, con rumbo N 29°52'2" E, colindando con Río el Tunal.
30. **Al Noreste:** del punto 30 al punto 31, con una distancia de 37.051 metros, con rumbo N 42°49'28" E, colindando con Río el Tunal.
31. **Al Noreste:** del punto 31 al punto 32, con una distancia de 132.774 metros, con rumbo N 70°4'17" E, colindando con Río el Tunal.
32. **Al Noroeste:** del punto 32 al punto 33, con una distancia de 114.475 metros, con rumbo N 39°58'42" W, colindando con Río el Tunal.
33. **Al Noroeste:** del punto 33 al punto 34, con una distancia de 94.933 metros, con rumbo N 47°31'46" W, colindando con Río el Tunal.
34. **Al Noroeste:** del punto 34 al punto 35, con una distancia de 45.834 metros, con rumbo N 70°51'36" W, colindando con Río el Tunal.
35. **Al Suroeste:** del punto 35 al punto 36, con una distancia de 108.387 metros, con rumbo S 67°52'30" W, colindando con Río el Tunal.
36. **Al Suroeste:** del punto 36 al punto 37, con una distancia de 30.142 metros, con rumbo S 23°22'58" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

37. **Al Suroeste:** del punto 37 al punto 38, con una distancia de 621.448 metros, con rumbo S 19°4'53" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.
38. **Al Suroeste:** del punto 38 al punto 39, con una distancia de 355.533 metros, con rumbo S 32°46'41" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.
39. **Al Suroeste:** del punto 39 al punto 1, con una distancia de 504.855 metros, con rumbo S 53°57'58" W, colindando con Ejido el Tunal y Anexos.

SEGUNDO. Se designa a la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección General de Catastro, para que sea la dependencia responsable de realizar los trámites correspondientes para la titulación de los lotes motivo de la presente enajenación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ
SECRETARIO.